

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA DE CULTURA CONTRIBUTIVA Y COORDINACIÓN REGIONAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, POR UNA SEGUNDA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EN LO SUCESIVO EL “FINAFIM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO CÉSAR LORENZO DELGADO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y APODERADO Y, POR UNA ÚLTIMA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EN LO SUCESIVO EL “FOMMUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO CÉSAR LORENZO DELGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y APODERADO, A TODOS LOS ANTERIORES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON LA COMPARECENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DE LA LIC. ELENITZA CANAVATI HADJÓPULOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (PRONAFIM), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 define 5 metas nacionales a las cuales los programas que se implementarán desde las diferentes instancias que conforman el Gobierno de la República deberán contribuir, a través de un conjunto de actividades enfocadas al cumplimiento de resultados medibles.

No obstante, esas metas no estarían equilibradas si los diversos programas institucionales no consideran la transversalidad en materia de equidad de género, democratización de productividad y eficiencia administrativa.

Para atender la estrategia transversal relacionada con la democratización de la productividad, el 30 de agosto del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para Democratizar la Productividad, el cual contiene entre sus diferentes objetivos, el de fortalecer el ambiente de negocios en el que operan las empresas y los productores del país.

Es en ese contexto que, entre otras cosas, se promoverá que las acciones de gobierno consoliden un ambiente de negocios propicio para la creación y crecimiento de empresas formales, para lo cual se implementará una mejora regulatoria integral que reduzca las cargas excesivas que afectan la creación y el crecimiento de empresas formales.

En ese ámbito, PRODECON, FINAFIM y FOMMUR han decidido conjuntar esfuerzos para promover, asesorar, capacitar, proteger y defender los derechos de los contribuyentes, además de promover entre ellos la cultura contributiva.

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON", por conducto de su Subprocuradora:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica.

I.3. Que la C.P. Minerva Hernández Ramos en su carácter de Subprocuradora de Cultura Contributiva y Coordinación Regional, designada por la Procuradora de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XIII y 37, fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. Del "FINAFIM" a través de su Secretario Técnico y Apoderado:

II.1. Con fecha 17 de mayo del 2001, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente

Único de la Administración Pública Federal Centralizada y Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, celebraron un contrato de fideicomiso al cual se le denominó "Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario", siendo su finalidad, celebrar directamente o por conducto de sus apoderados los contratos, convenios, y en general todos los actos jurídicos necesarios para la exclusiva realización de los fines del Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, convenios de cooperación con personas física o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, tendientes a la consecución de sus fines de acuerdo con las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2014 (en lo sucesivo las REGLAS DE OPERACIÓN).

II.2. El contrato constitutivo del FINAFIM fue modificado mediante convenios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

II.3. Las REGLAS DE OPERACIÓN, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre del 2013.

II.4. El presente convenio de colaboración se celebra de conformidad con lo dispuesto en el numeral iv) de la regla 17 de las REGLAS DE OPERACIÓN, con la finalidad de complementar las acciones del FINAFIM con entidades de gobierno: federales, estatales, municipales y del D.F., así como con entidades u organismos nacionales, internacionales y multilaterales sean públicos o privados.

II.5. El Lic. Julio César Lorenzo Delgado, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número 166,440 de fecha 3 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, notario público número 151 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 1275 de fecha 16 de octubre del 2013, así mismo con las facultades conferidas para el desempeño de su cargo como Secretario Técnico, en términos de lo dispuesto por la Cláusula Octava del Contrato Constitutivo del FINAFIM y sus Convenios Modificatorios. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II.6. Que el Registro Federal de contribuyentes de su representada es FPN010517LZ3.

II.7. Que su representada tiene su domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio.

II.8. Que el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este convenio es el Secretario Técnico a través de las Consultorías y titulares designados en la Cláusula Tercera de este convenio.

III. Del “FOMMUR” por conducto de su Secretario Técnico y Apoderado:

III.1. Con fecha 10 de junio del 1999, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal, y Nacional Financiera, S.N.C., celebraron un contrato de fideicomiso al cual se le denominó “Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales” (FOMMUR), siendo su finalidad, el fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural, de acuerdo con las Reglas de Operación para la Asignación del Subsidio Canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2013 (en lo sucesivo las REGLAS DE OPERACIÓN).

III.2. El contrato constitutivo del FOMMUR fue modificado mediante convenios de fechas 15 de agosto de 2001 y el 29 de septiembre de 2003.

III.3. Las REGLAS DE OPERACIÓN, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre del 2013.

III.4. El presente convenio de colaboración se celebra de conformidad con lo dispuesto en el numeral iv) de la regla 17 de las REGLAS DE OPERACIÓN, con la finalidad de complementar las acciones del FOMMUR con entidades de gobierno: federales, estatales, municipales y del DF, así como con entidades u organismos nacionales, internacionales y multilaterales sean públicos o privados.

III.5. El Lic. Julio César Lorenzo Delgado, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número 166,427 de fecha 2 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, notario público número 151 del Distrito Federal, la cual se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo reciente de su otorgamiento, así mismo con las facultades conferidas para el desempeño de

su cargo como Secretario Técnico, en términos de lo dispuesto por la Cláusula Décima del Convenio Modificatorio del FOMMUR. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

III.6. Que el Registro Federal de contribuyentes de su representada es FFM0109058C1.

III.7. Que su representada tiene su domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco C.P. 10400, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio.

III.8. Que el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este convenio es el Secretario Técnico a través de las Consultorías y titulares designados en la Cláusula Tercera de este convenio.

IV. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

IV.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

IV.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” en forma coordinada realicen acciones tendientes a asesorar, proteger y defender los derechos de los contribuyentes, entendiéndose como éstos para efectos del presente convenio a las Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios, Organizaciones, Organismos Intermediarios y la Población Objetivo del FINAFIM y el FOMMUR, además de promover entre ellos la capacitación y la cultura contributiva.

SEGUNDA.- ACCIONES. “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución del objeto del presente instrumento, a través de las áreas y

unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, en relación a los siguientes temas:

1. Protección y defensa de los derechos de los contribuyentes (Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios, Organizaciones, Organismos Intermediarios y la Población Objetivo de FOMMUR y FINAFIM).
2. Colaboración Institucional en cualquier actividad tendiente a salvaguardar los derechos e intereses de los contribuyentes.
3. Promoción de la Cultura Contributiva. **“LAS PARTES”** en la medida de sus posibilidades y capacidades, coadyuvarán recíprocamente en la difusión, promoción y desarrollo de la cultura contributiva y los derechos fundamentales de los Contribuyentes.
4. **“LAS PARTES”** podrán organizar e impartir talleres, cursos, capacitaciones, asesorías, conferencias dirigidos a los Contribuyentes.
5. Promover y difundir las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este convenio y su **Anexo1**.

“LAS PARTES” acuerdan que los términos, condiciones, especificaciones y compromisos de cada una de ellas en relación con las actividades antes citadas, para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco, constan en el documento denominado “Lineamientos de Ejecución”, que debidamente firmado por las partes, se agrega al presente Convenio como **Anexo 1**, formando parte integrante del mismo.

TERCERA.- ENLACE Y SEGUIMIENTO. Para cumplir el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, **“LAS PARTES”** coordinarán sus esfuerzos de conformidad con la normativa que les sea aplicable, su reglamentación interna y sus políticas para desarrollar, instrumentar y cumplimentar las acciones derivadas del presente Convenio.

Para efectos de fungir como Enlaces, **“LAS PARTES”** designan a:

Por parte del FINAFIM
y del FOMMUR:

La C. Gabriela Barragán Sandoval, en su carácter de Consultora Responsable de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, con número telefónico 56299500 ext. 27728 y correo electrónico gzbarragan@sepronafim.gob.mx

Por parte de la
PRODECON:

El C. Germán Saldivar Osorio, en su carácter de Director General de Relaciones Institucionales y Cultura Contributiva, con número telefónico 12059000 ext. 1255 y correo electrónico german.saldivar@prodecon.gob.mx

En caso de que dichas personas cambien, será responsable la persona que llegare a ocupar dicho cargo.

En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** designe un nuevo representante responsable del seguimiento de las acciones materia del presente instrumento, deberá notificar a la otra por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al cambio.

“LAS PARTES” por conducto de las personas designadas como Enlaces, deberán:

- a) Llevar a cabo reuniones de trabajo, con la periodicidad que **“LAS PARTES”** así lo establezcan en el Anexo correspondiente, para revisar el cumplimiento del cronograma de actividades, de las cuales se levantarán las minutas respectivas, en donde se establezcan los acuerdos tomados en las mismas para su debido cumplimiento.
- b) Resolver los asuntos que se deriven de la ejecución de las acciones.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo firmado de **“LAS PARTES”** por el plazo que determinen; se estipula como requisito indispensable para prorrogar el Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del Convenio, con quince días hábiles de antelación a su vencimiento.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos, acciones o actividades que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario, y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio Marco y sus Anexos, deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas. De ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar los compromisos pactados.

Por lo anterior, si cualquiera de **"LAS PARTES"** resulta afectada deberá (i) dar pronto aviso a las demás partes por escrito de la acción que se lleva en su contra; (ii) entregar la información necesaria para su defensa y (iii) cooperar y asistir, en lo que sea necesario para su defensa.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de la información proporcionada por cada una de

ellas de conformidad con lo establecido en los artículos 14 fracción II, 20 fracción VI, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como en el Quinto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, **"LAS PARTES"** cuentan con las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales de los clientes y usuarios de sus servicios y la secrecía de la información comercial, industrial, fiscal, técnica, bancaria o fiduciaria, por lo que se obligan a mantener dicha información y documentos con el carácter de confidencial y reservado, según sea el caso, por lo que no podrá ser divulgada a terceros, salvo por lo acordado por **"LAS PARTES"** y que forme parte del objeto del presente Convenio, en cuyo caso se estará en lo dispuesto en los artículos 14 de la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 30 y 33 de su Reglamento.

"LAS PARTES" acuerdan obtener el consentimiento escrito de la otra, antes de utilizar el nombre y/o logotipo de cualquier manera o forma de la otra parte, en relación o no con el cumplimiento del objeto y fines del presente instrumento.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen que el resultado de las obras intelectuales que resulten del presente instrumento se registrará conforme a lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo las partes otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

"LAS PARTES" reconocerán en todo momento la propiedad intelectual de los contenidos que se entreguen, por lo que, en materia de derechos de autor, se harán responsables de verificar el origen de los contenidos que se entreguen, a fin de hacer valer en tiempo y forma los derechos que deriven de ellos, en el entendido que no obtendrán lucro alguno por los contenidos que difundan.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Segunda de este Convenio, para instrumentar las actividades a que hacen referencia las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, **"LAS PARTES"** podrán celebrar Convenios Específicos de

Colaboración, en los que se describirán con toda precisión objetivos, actividades a realizar, calendarios de trabajo, aportaciones económicas; los cuales una vez suscritos formaran parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN. “LAS PARTES” no podrán ceder los derechos u obligaciones que hayan contraído conforme al presente Convenio Marco.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todo comunicado entre “**LAS PARTES**” será por escrito y deberá ser enviado a los domicilios que para tal efecto señalan en el apartado de las Declaraciones de este convenio con su respectivo acuse de recibo, o a través de los medios electrónicos o de cualquier naturaleza que éstas elijan, previa notificación hecha por escrito a la otra parte.

Todas las notificaciones deberán ser entregadas personalmente y serán eficaces si son entregadas por mensajero a su recepción con acuse de recibo.

Mientras “**LAS PARTES**” no se notifiquen por escrito el cambio de su domicilio, los avisos, notificaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en el domicilio señalado.

No obstante lo anterior, “**LAS PARTES**” podrán darse los avisos y comunicaciones de rutina que se deriven del presente Convenio Marco por medios electrónicos, incluido los correos electrónicos señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento.

Los encargados señalados como Enlaces en la Cláusula Tercera de este Convenio Marco, tendrán a su cargo la comunicación regular entre “**LAS PARTES**” para todos los efectos del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que para ello, “**LAS PARTES**” estarán sujetas en todo tiempo a su Ley Orgánica, a sus Lineamientos, a su Estatuto Orgánico, a sus Reglas de Operación, a cualquier otra disposición de su normatividad

interna y a las políticas y lineamientos que a cada una de ellas les sea aplicable.

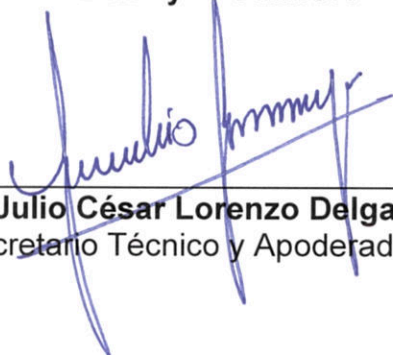
Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado correspondiéndole un ejemplar a cada una de ellas.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los 31 días del mes de enero del año dos mil catorce.

"PRODECON"


C.P. Minerva Hernández Ramos
Subprocuradora de Cultura Contributiva
y Coordinación Regional

"FINAFIM" y "FOMMUR"

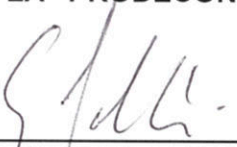

Lic. Julio César Lorenzo Delgado
Secretario Técnico y Apoderado

CON LA COMPARECENCIA COMO TESTIGO DE HONOR

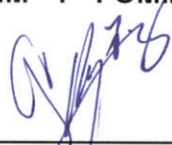

Lic. Elenitza Canavati Hadjópulos
Coordinadora General del PRONAFIM

ADMINISTRADORES DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

POR LA "PRODECON"


C. Germán Saldívar Osorio
Director General de Relaciones
Institucionales y Cultura Contributiva

POR "FINAFIM" Y "FOMMUR"


C. Gabriela Zamira Barragán Sandoval
Consultora Responsable de
Fortalecimiento y Desarrollo Institucional